

BANCO DE ESPAÑA

16962 RESOLUCION de 17 de julio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 20 al 26 de julio de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	91,85	95,29
Billete pequeño (2)	90,93	95,29
1 marco alemán	62,44	64,78
1 franco francés	18,48	19,17
1 libra esterlina	178,42	185,11
100 liras italianas	8,22	8,53
100 francos belgas y luxemburgueses	302,93	314,29
1 florín holandés	55,36	57,44
1 corona danesa	16,21	16,82
1 libra irlandesa (3)	166,34	172,58
100 escudos portugueses	73,46	76,21
100 dracmas griegas	50,75	52,65
1 dólar canadiense	77,18	80,07
1 franco suizo	69,66	72,27
100 yenes japoneses	73,45	76,20
1 corona sueca	17,20	17,85
1 corona noruega	15,88	16,48
1 marco finlandés	22,84	23,70
100 chelines austríacos	887,08	920,35
1 dólar australiano	68,29	70,85
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,48	10,89
100 francos CFA	36,91	38,35
1 cruceiro (4)	No disponible	
1 bolívar	0,98	1,03
100 pesos mejicanos	2,81	2,92
1 rial árabe saudí	24,34	25,29
1 dinar kuwaití	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 17 de julio de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

16963 RESOLUCION de 21 de mayo de 1992, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de «El Castellón» en Hellín-Albatana (Albacete).

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de «El Castellón» en Hellín-Albatana (Albacete), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Hellín (Albacete) que, según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el yacimiento, objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 21 de mayo de 1992.-El Director general de Cultura, Máximo Díaz-Cano del Rey.

ANEXO

Descripción Histórico-artística

Nos encontramos ante un poblado que presenta diversos momentos de vida, determinando una serie de fases que se pueden encuadrar en dos periodos de la Edad del Bronce (Pleno y Final), y otro que se sitúa en la Edad del Hierro (cultura Ibérica).

Respecto del Bronce Pleno (1400-1200 a. de C.), tenemos que el poblado se caracteriza por la construcción de las estructuras taludadas, concéntricas y aterrazadas, con una función mixta, es decir, defensiva y de hábitat. Sobre el modo de vida, se puede empezar a comprender gracias al estudio y análisis de la vivienda localizada en la parte alta del poblado, en el corte B1. De este modelo parece desprenderse que la vida es bastante intensa y que se reutilizan las estructuras de piedra construidas desde el primer momento, lo que determina, básicamente, una invariabilidad en el plano de la ordenación urbana.

El comienzo del Bronce Final (1100 a. de C.) determina un cambio en la ubicación topográfica del poblado, y un modelo constructivo defensivo radicalmente distinto del anterior, ahora el recinto del poblado se defiende con una muralla perimetral de bloques ciclópeos, con una entrada formada por un pasillo rectangular que presenta una especie de barbacana en su lateral derecho, y una serie de pequeñas torres semicirculares, distribuidas a lo largo de su desarrollo horizontal, que se remata con una torre circular en el lado suroeste.

Las viviendas de la primera fase del Bronce Final son de planta rectangular y presentan el alzado de las paredes de un color similar al que tendría la estructura de habitación del Bronce Pleno, situada en el corte B1, otro dato para tener en cuenta a la hora de la valoración, de la continuidad entre un periodo y otro.

En las excavaciones llevadas a cabo se han documentado hasta cinco fases de uso y remodelación en lo que es el poblado del Bronce Final, con un desarrollo cronológico que va desde el 1100 hasta el 850/800 a. de C.

Respecto de la última ocupación, separada del poblado del Bronce Final por un hiato de larga duración, creemos que puede colocarse entre fines del siglo VI o inicios del siglo V a. de C., y un momento inconcreto de la segunda mitad del siglo V a. de C., podemos pensar que responde a un momento de eclosión del poblamiento ibérico antiguo en su etapa final y al deseo del control de la vía de comunicación que conecta el Tormo de Minateda con Montealegre del Castillo.

No es descartable un uso esporádico del yacimiento a lo largo de fines del siglo V a. de C. y todo el siglo IV a. de C., si bien la estratigrafía documentada no nos permite aseverar dicha probabilidad.

Queda referir por último, que en los estratos superficiales se recogieron una serie de materiales que nos hablan de una utilización del cerro en torno al siglo II a. de C.

Objeto de la declaración

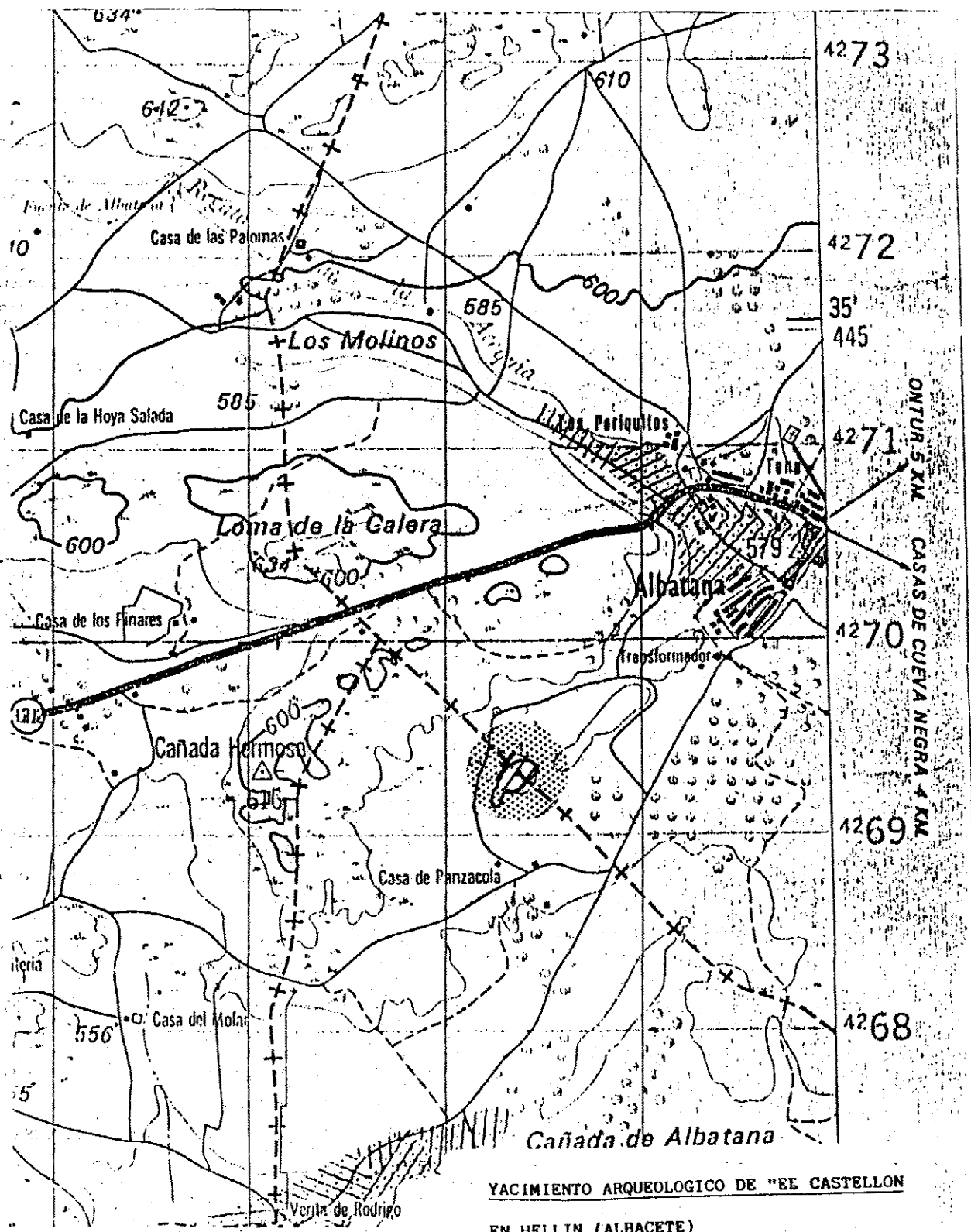
Yacimiento arqueológico de «El Castellón», situado en una elevación natural de 20 metros de altura sobre el valle de Albatana, al sur de la carretera 3212 de Almansa a Orcera, a la altura del kilómetro 598 entre dicha carretera y la finca denominada Casa Pnazacola. Se localiza en la Hoja 843, Hellín, del Mapa Militar de España, a escala 1:50.000, coordenada UTM 6273-4292.

Area de protección


Vendría definida por un círculo que rodea el objeto de la declaración, con radio de 23 metros desde el centro del yacimiento. Plano escala 1:25.000.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación de su valor histórico.

Todo ello según plano adjunto.



**YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE "EE CASTELLON
EN HELLIN (ALBACETE)**

- Objeto de la declaración 
- Area de protección 